NÚMERO: CI - 2021307614

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

N° Contrato:	**SS-CPS-236-2021**
Contratista:	**NIXON DANIEL MORENO GONZALEZ**
Fecha de suscripción	**01 DE MARZO DE 2021**
Objeto:	**REALIZAR EL SOPORTE PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CRUE 2021**
Plazo:	**cinco (05) meses, veintiocho (28) días**
Valor:	**($27.511.727) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C 01 DE marzo de 2021

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 24 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimientos áreas administrativas y económicas

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **JOSE FERNANDO LEON SERRATO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.321.264, profesional especializado Código 222 Grado 09, del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca–CRUE. De la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

1. Profesional en Economía
2. 24 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimientos áreas administrativas y económicas

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.1.1.1. Del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 038/2016), el Despacho de esta secretaría.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SS-CPS-236-202**1, al funcionario (a) **JOSE FERNANDO LEON SERRATO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.321.264, profesional especializado Código 222 Grado 09, del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca–CRUE de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Proyectó: Deira Melo/ DAF

Revisó: Yurany Triana Gonzalez/ Directora Administrativa y financiera

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.